



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....212..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4309021, Documento N° 8130175-2025, que contiene el Oficio N° 375-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 10 de junio del 2025 y la documentación correspondiente que forma parte del presente expediente, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 06 – **Sentencia N° 00154-2024-3JT**, de fecha 23 de mayo del 2024, Resolución 9 - **SENTENCIA DE VISTA N° 1646**, de fecha 03 de octubre del 2024, Resolución 12 de fecha 02 de junio del 2025, emitidos por el Poder Judicial, a favor de don **José Alfredo DE LA JARA RIQUELME**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2010-GRA/PR, de fecha 27 de julio del 2010, en su artículo primero. - Se **NOMBRA** con efectividad a partir del 21 de Julio del 2010, al personal Profesional No Médico, Técnicos, Auxiliares Administrativos y Asistenciales, Contratados aptos para el nombramiento del año 2010, en el marco de las Leyes Nros. 28560, 328498, cuyos nombres se insertan en la presente resolución:



(...)

OFICINA DE LOGISTICA

Nro. D.N.I.	Apellido Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Sexo	Fecha de Nacimiento	Nivel	Cargo Funcional	CAP	Nro. Plaza
29667153	DE LA JARA	RIQUELME	José Albredo	Masculino	28/11/1971	STD	Progr.de Sistemas PAD 97		67
(...)									

Que, de acuerdo al Informe N°012-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URRyPpto, y las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos, emitidas por el Coordinador de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, hace constar que el servidor José Alfredo DE LA JARA RIQUELME, recibe sus remuneraciones a partir de agosto del 2010, fecha de nombramiento como servidor del Estado, con el Cargo de Técnico (Programador de Sistemas PAD I) Nivel Remunerativo STD;

Que, de acuerdo al Expediente N° 06123-2023-0-0401-JR-LA-01, dio origen a la **Sentencia N° 00154-2024-3JET**, de fecha 23 de mayo del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa;

(...)

III.- PARTE RESOLUTIVA

Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**; en consecuencia: 1.- **ORDENO** que el **DIRECTOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces, **CUMPLA** con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°1228-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 29 del mes de noviembre del 2022, es

/

//..

decir, proceda al reajuste de la bonificación personal en aplicación del artículo 1° del D.U. 105-2001-EF, precisando que el pago de devengados corresponde reconocerse desde el 01 setiembre del 2001, más el pago de intereses legales. 2.-INFUNDADA la demanda en el extremo referido al reajuste por concepto de las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 73-97, y N° 011-99. 3.- SIN COSTAS NI COSTOS. (...).

Que, con **SENTENCIA DE VISTA N° 1646** – Resolución N° 09 de fecha 03 de octubre del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, (...).

III. PARTE RESOLUTIVA

Fundamentos por los que, **SE REVOCA** parcialmente la Sentencia número ciento cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, página cuarenta y tres a cincuenta y nueve, que declara fundada en parte la demanda en el extremo que dispone el pago de los intereses legales.

SE REFORMA la sentencia antes indicada en el extremo señalado y se declara **INFUNDADO** el pago de los intereses legales.

SE CONFIRMA la sentencia que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa; en consecuencia:

Uno. Ordena que el director de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces, cumpla con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1228-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha veintinueve del mes de noviembre de dos mil veintidós, es decir, proceda al reajuste de la bonificación personal en aplicación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, precisando que el pago de devengados corresponde reconocerse desde el uno setiembre de dos mil uno. Sin intereses legales. Con lo demás que contiene;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 06 - **Sentencia N° 00154-2024-3JET**, de fecha 23 de mayo del 2024 y **SENTENCIA DE VISTA N° 1646** – Resolución N° 09 de fecha 03 de octubre del 2024, se está considerando a partir del 01 agosto del 2015, fecha que cumple 05 años de servicios para el estado en virtud al Decreto Supremo N° 057-86-PCM, **Establecen la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública**, en su **Artículo 8°.- La Bonificación Personal es aquella que se otorga de oficio al trabajador nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicios al Estado, a razón de 5 por ciento de la Remuneración Básica sin exceder de ocho (8) quinquenios**;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 105-2001, **Fijan la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de las fuerzas armadas y policía nacional, servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530**, en su Artículo 1°.- **Fijan Remuneración Básica**:

"Fijase, a partir del 1 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos":

- a) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y Docentes de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 - Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas, así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de Capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes.
- b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1 250,00;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²¹²..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, en su artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, asimismo, en el referido precitado dispositivo se crea en su artículo 3° y 4° respectivamente el **Montó Único Consolidado (MUC)** y el **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)**, consolidando todos los ingresos de remuneraciones de los servidores de la Administración Pública en el MUC y BET (BET fijo y BET variable), a partir de enero del 2020,

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en que aprueban el **Montó Único Consolidado (MUC)** como también el **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)**, no considerando la Bonificación Personal, y automáticamente dicha bonificación forma parte del MUC;

Que, en la Liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial se está reconociendo la Bonificación Personal desde el mes de agosto del 2015 fecha en que cumple 05 años de servicios al diciembre del 2019, fecha en que se aplica el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, reconociendo la suma de S/. 2.50 por mes haciendo un total de: ciento treinta y dos CON 50/100 SOLES (S/. 132.50), como **DEVENGADOS**, no pagados entre los meses de del 01 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2019;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N°

...///



////...

28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 205-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, Liquidación s/n-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, de **Devengados** realizada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la Resolución N° 06 – **Sentencia N° 00154-2024-3JT**, de fecha 23 de mayo del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa y **CONFIRMADA** por la Resolución 9 - **SENTENCIA DE VISTA N° 1646**, de fecha 03 de octubre del 2024, Resolución 12, de fecha 02 de junio del 2025, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **José Alfredo DE LA JARA RIQUELME**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de don **José Alfredo DE LA JARA RIQUELME**, servidor nombrado con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito **DEVENGADO** ascendente a la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/. 132.50)**, por concepto Devengados del 01 de agosto de 2015 hasta 31 diciembre del 2019, por el no pago del incremento salarial como Bonificación Personal (0.5%) otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Artículo Tercero. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Cuarto. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa al Cuarto Juzgado de Trabajo a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veinte*..... (...*20*...)

del mes de.....*Mayo*..... del año 2026.